



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00253-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ STELLA CESPEDES MURILLO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

**ACTA No. 053-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: Andrés Felipe Lobo Plata.

Apoderado parte demandada: Álvaro Mosquera Gallego, a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder allegado previo al inicio de la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por las partes en contra la sentencia del 8 de noviembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,



Andrés Felipe Lobo Plata

Apoderado(a) demandado,

Secretaria Ad- Hoc,

Álvaro Mosquera Gallego



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00251-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA EDILSA PALACIO OVALLE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 054-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asistió.

Apoderado parte demandada: Diana Carolina Prada Nova (SED), Karen Eliana Rueda (Ministerio de Educación – Fiduprevisora), a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder aportado.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

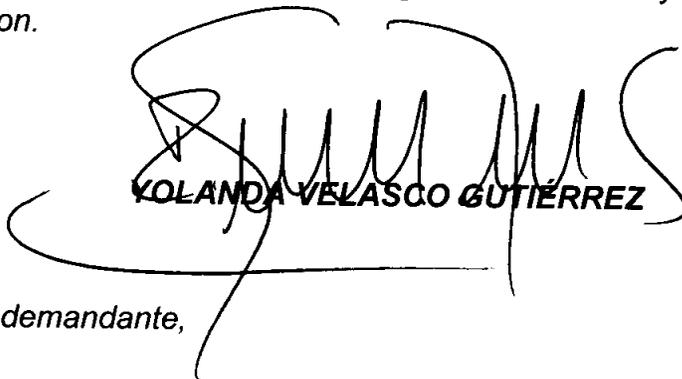
PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por las partes demandadas en contra la sentencia del 10 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

No asistió

Apoderado(a) demandado,

Diana Carolina Prada Nova

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016-00282-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA MARTÍNEZ DE PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 055-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asistió.

Apoderado parte demandada: Edna Carolina Olarte Márquez (SED), Karen Eliana Rueda Agredo (Ministerio de Educación y Fiduprevisora).

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por las partes demandadas en contra la sentencia del 6 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

No asistió

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Edna Carolina Olarte Márquez

Secretaria Ad- Hoc,



Sivia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00030-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOR JOAQUINA ROJAS PARRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 056-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asistió.

Apoderado parte demandada: Karen Eliana Rueda Agredo (Ministerio de Educación y Fiduprevisora), Edna Carolina Olarte Márquez (SED), a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder a ella conferido.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

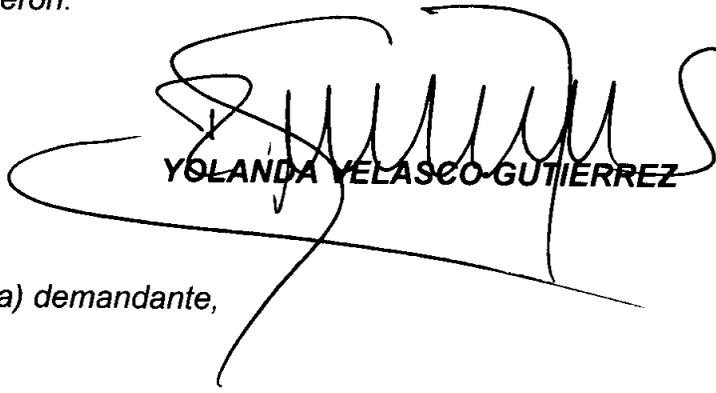
PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por las partes demandadas en contra la sentencia del 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO-GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante,

No asistió

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Ruda Agredo

Edna Carolina Olarte Márquez

Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00024-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO MORENO ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 057-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asistió.

Apoderado parte demandada: Edna Carolina Olarte Marquez (SED) a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad al poder aportado. Y Karen Eliana Rueda Agredo (Ministerio de Educación – Fiduprevisora).

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por las partes demandadas en contra la sentencia del 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

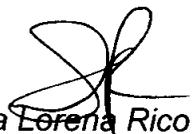
No asistió

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Edna Carolina Olarte Márquez

Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00263-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA ÁLVAREZ ROMERO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.

**ACTA No. 058-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: Andrés Felipe Lobo Plata, a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder aportado previo a la audiencia.

Apoderado parte demandada: Cheryl Tatiana Rodríguez Menjura.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por las partes en contra la sentencia del 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,



Andrés Felipe Lobo Plata

Apoderado(a) demandado,

Cheryl Tatiana Rodríguez Menjura
Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016-00171-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA VIRGINIA SUAREZ OTALORA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 059-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asistió.

Apoderado parte demandada: Diana Carolina Prada Nova (SED), Karen Eliana Rueda Agredo (Ministerio de Educación – Fiduprevisora).

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

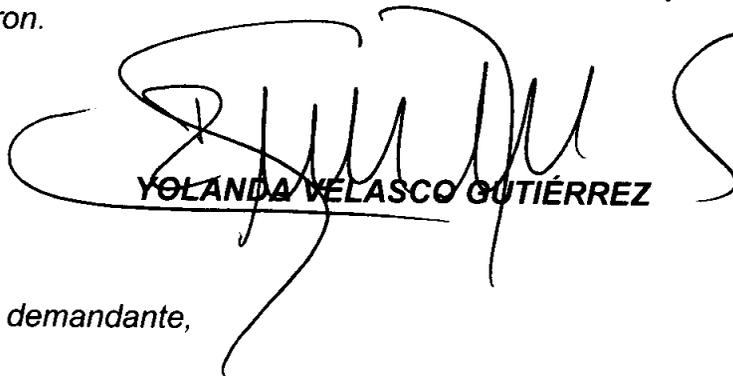
SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por las partes demandadas en contra la sentencia del 11 de diciembre de 2019.

TERCERO: DECLARAR el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte actora, por no haber sido sustentado dentro del término y no haber asistido a la audiencia.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

No asistió

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Diana Carolina Prada Nova

Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00468-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA ELENA GONZÁLEZ GÓMEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.

**ACTA No. 060-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: Laura Paola Mora Herrera, a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder entregado en la audiencia.

Apoderado parte demandada: Héctor Hernán Alarcón.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

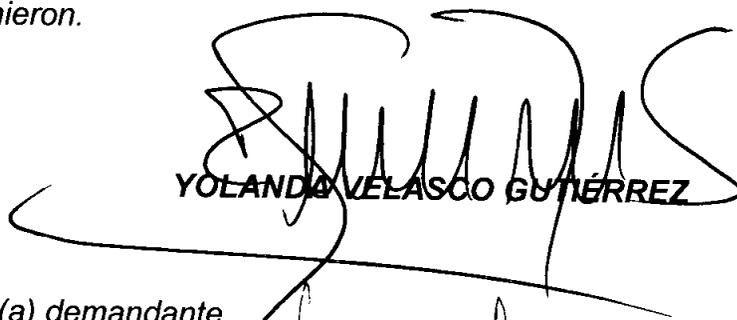
SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las parte actora en contra la sentencia del 11 de diciembre de 2019.

TERCERO: DECLARAR el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte demandada, por no haber sido sustentado dentro del término.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

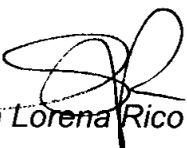


Laura Paola Mora Herrera

Apoderado(a) demandado,

Héctor Hernán Alarcón

Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2015-00916-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA MERCEDES CAMARGO PATIÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 061-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asistió.

Apoderado parte demandada: Edna Carolina Olarte Marquéz (SED), a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder aportado previo a la audiencia, y Karen Eliana Rueda Agredo (Ministerio de Educación y Fiduprevisora).

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

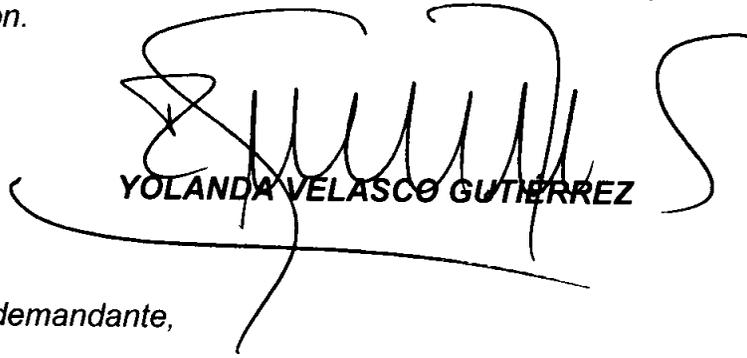
SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Fiduprevisora en contra la sentencia del 10 de diciembre de 2019.

TERCERO: DECLARAR el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte actora y por la SED, por no haber sido sustentado dentro del término.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

No asistió

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Edna Carolina Olarte Márquez

Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016-00234-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GEIVER RICARDO GUTIÉRREZ MORENO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 062-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asistió.

Apoderado parte demandada: Edna Carolina Olarte Márquez (SED), y Karen Eliana Rueda Agredo (Ministerio de Educación y Fiduprevisora).

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

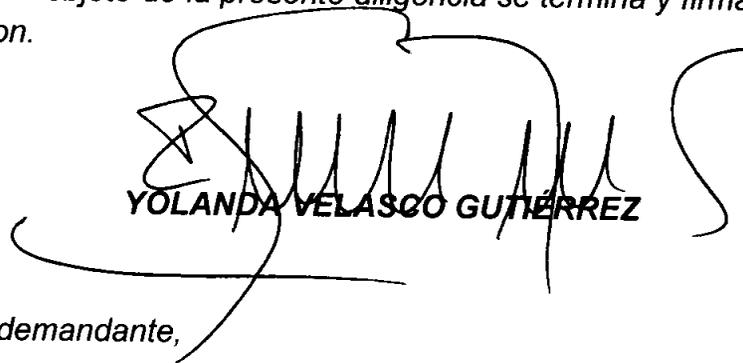
SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las demandadas en contra la sentencia del 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: DECLARAR el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte actora, por no haber sido sustentado dentro del término.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

No asistió

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Edna Carolina Olarte Márquez

Secretaria Ad- Hoc,



Silvia Lorena Rico Orjuela



103

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2015-00914-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NICOLAS GALVIS VERGEL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 063-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada- Secretaría de Educación. Edna Carolina Olarte Márquez, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia

Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora S.A., Karen Eliana Rueda Agredo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

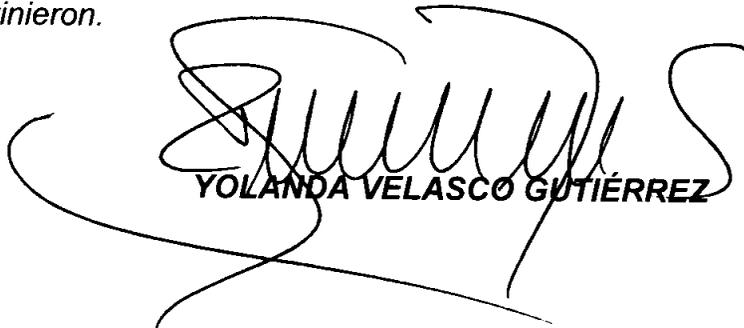
PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 6 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandado,

Edna Carolina Olarte Márquez

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



313

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016- 00169-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MIREYA TORRES CALDERON
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 064-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada- Secretaría de Educación. Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Karen Eliana Rueda Agredo.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandado,

Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016-00232-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUBIA IRIS CALDERON CHACON
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 065-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada- Secretaría de Educación. Edna Carolina Olarte Márquez, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia

Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora S.A., Karen Eliana Rueda Agredo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a folio 248.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

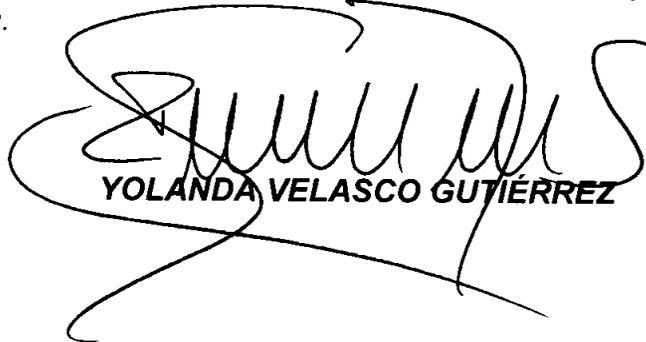
SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO, el recurso de apelación interpuesto por la Secretaria de Educación, en contra la sentencia del 10 de diciembre de 2019, toda vez que no fue sustentado.

TERCERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentado por la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 10 de diciembre de 2019.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandado,

Edna Carolina Olarte Márquez

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016- 00236-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO RAMIREZ PEÑUELA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 066-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada- Secretaria de Educación. Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Karen Eliana Rueda Agredo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a folio 867.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 10 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandado,

Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016-00320-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ROJAS REBELLON
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 067-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada- Secretaría de Educación. Edna Carolina Olarte Márquez, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora S.A., Karen Eliana Rueda Agredo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la diligencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 06 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandado,

Edna Carolina Olarte Márquez

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2016- 00381-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA CARRANZA MURCIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 068-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada- Secretaría de Educación. Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Karen Eliana Rueda Agredo.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 03 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

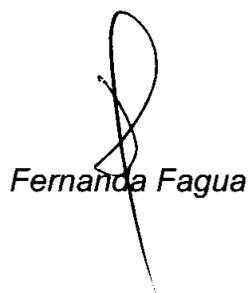
Apoderado(a) demandado,

Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017- 00050-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL TORO CASTAÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 069-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: Miguel Arcangel Sánchez Cristancho
Apoderado parte demandada- Secretaria de Educación. Diana Carolina Prada Nova.
Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Karen Eliana Rueda Agredo.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

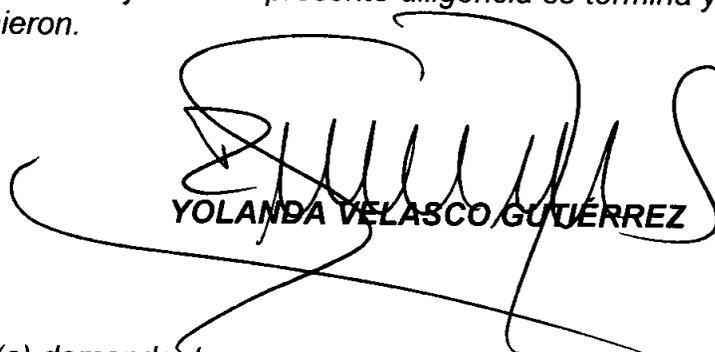
SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO, el recurso de apelación interpuesto por la Fiduprevisora, en contra la sentencia del 11 de diciembre de 2019, toda vez que no fue sustentado.

TERCERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentado por la Secretaria de Educación, en contra la sentencia del 11 de diciembre de 2019.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

Miguel Arcangel Sánchez Cristancho

Apoderado(a) demandado,

Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017- 00078-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM ROMERO MATEUS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**ACTA No. 070-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No asiste

Apoderado parte demandada- Secretaría de Educación. Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Karen Eliana Rueda Agredo.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

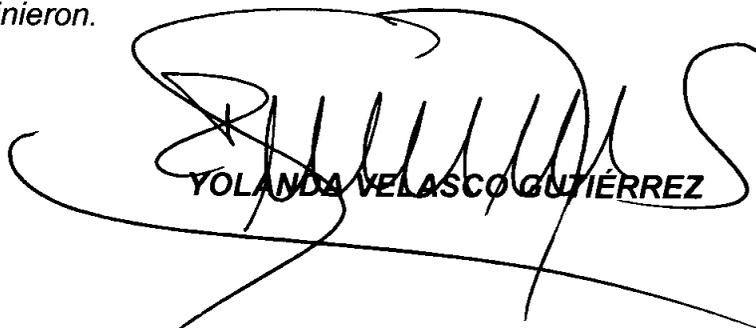
PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 03 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

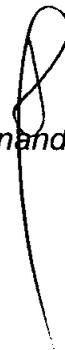
Apoderado(a) demandado,

Diana Carolina Prada Nova.

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017- 00204-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN ELISA RAMOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 071-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: Miguel Arcangel Sánchez Cristancho
Apoderado parte demandada- Secretaría de Educación. Edna Carolina Olarte Márquez, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia
Apoderado parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Karen Eliana Rueda Agredo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

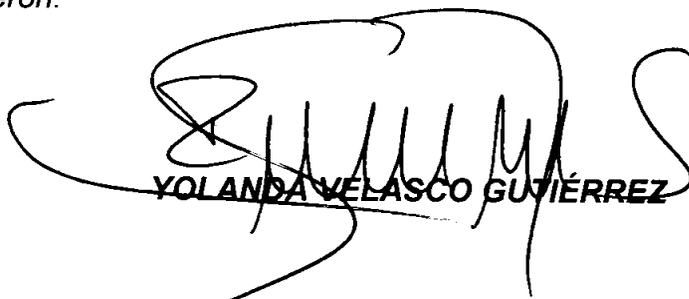
PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 10 de diciembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

Miguel Arcángel Sánchez Cristancho

Apoderado(a) demandado,

Edna Carolina Olarte Márquez

Apoderado(a) demandado,

Karen Eliana Rueda Agredo

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2018- 00275-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PABLO EMILIO MAECHA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

**ACTA No. 072-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. siendo el 14 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo DECLARÓ ABIERTO a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: Gonzalo Humberto Maecha Perilla
Apoderado parte demandada: Norma Soledad Silva Hernández.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

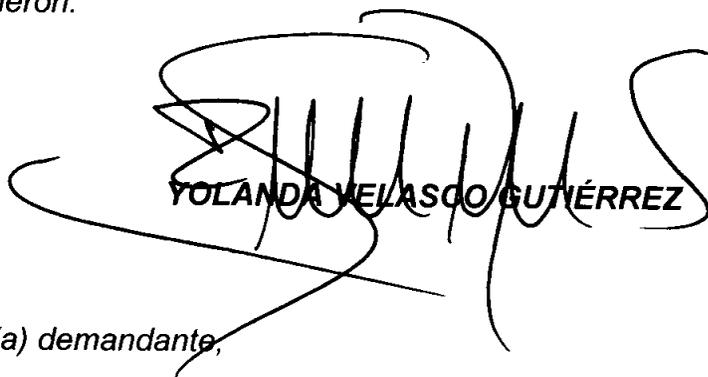
PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la demandada en contra la sentencia del 22 de noviembre de 2019.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante,

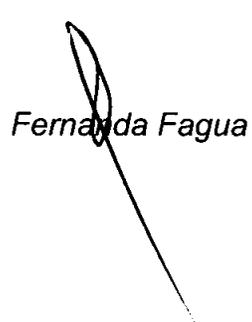
Gonzalo Humberto Maecha Perilla

Apoderado(a) demandado,



Norma Soledad Silva Hernández

Secretaria Ad- Hoc,



Fernanda Fagua